

Sistema de Gestión de Seguridad de Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México

Políticas para el uso de equipos de cómputo y dispositivos en los que se almacenan datos personales, así como documentación que el Instituto Electoral del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones legales, da tratamiento y se encuentran contenidos en Sistemas y/o Bases de Datos Personales en soporte electrónico.

Políticas para el uso de equipos de cómputo y dispositivos en los que se almacenan datos personales, así como documentación que el Instituto Electoral del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones legales, da tratamiento y se encuentran contenidos en Sistemas y/o Bases de Datos Personales en soporte electrónico.

1. El uso de los equipos de cómputo y dispositivos móviles asignados a las personas servidoras públicas electorales es únicamente de uso institucional.
2. Quienes estén autorizados para ingresar a los equipos de cómputo y/o dispositivos en los que se encuentran contenidos datos personales, así como documentación de Sistemas y/o Bases de Datos Personales en soporte electrónico, deberán:

- 2.1. Acceder mediante usuarios y contraseñas seguras.

Para la creación de contraseñas seguras, se deberá considerar el uso de caracteres alfa numéricos, alternando de letras mayúsculas y minúsculas; así como caracteres especiales o signos de puntuación.

- 2.2. Establecer y dar cumplimiento a las medidas de seguridad que se implementen en los equipos de cómputo y/o dispositivos.
- 2.3. Evitar la descarga de softwares no autorizados o que no cuenten con licencia, así como de juegos y/o aplicaciones que pongan en riesgo la seguridad de la documentación y los datos personales a los cuales se da tratamiento.
- 2.4. Reportar a quien funja como Administrador (a) cualquier incidencia que impacte o afecte el acceso a equipos de cómputo y/o dispositivos para la realización de las gestiones correspondientes ante la Unidad de Informática y Estadística.

3. La o el Administrador (a) de los Sistemas y/o Bases de Datos Personales en soporte electrónico deberá:

- 3.1. Implementar, establecer y documentar las medidas de seguridad necesarias en los equipos de cómputo y dispositivos para proteger los datos personales y la documentación de Sistemas y/o Bases de Datos Personales, para ello podrá solicitar asesoría técnica a la Unidad de Informática y Estadística.

- 3.2. Establecer mecanismos internos a fin de verificar que el uso de los equipos de cómputo y dispositivos móviles sea con fines institucionales.

- 3.3. Asegurarse de que los equipos de cómputo y dispositivos reciban mantenimiento periódicamente y, en su caso, se realice la actualización del (los) software (s) que se requiera.

Las solicitudes de mantenimiento deberán realizarse de manera oficial a la Unidad de Informática y Estadística a través del personal que funja como enlace de la unidad administrativa, o bien como Administrador (a).

- 3.4. Resguardar el usuario y contraseña de los equipos de cómputo y/o dispositivos en los que se almacenan datos personales, así como documentación que el Instituto Electoral del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones legales, da tratamiento y se encuentran contenidos en Sistemas y/o Bases de Datos Personales en soporte electrónico.
4. Cuando la Unidad de Informática y Estadística detecte algún comportamiento anómalo, como virus, descargas de contenido inapropiado o de software que pueda dañar, afectar o poner en riesgo la seguridad de los equipos de cómputo y/o dispositivos, deberá reportarlo para los efectos conducentes a quien funja como Administrador (a).

Por otra parte, podrá restringir el acceso a sitios web que afecten o pongan en riesgo la seguridad de la documentación y los datos personales a los cuales se da tratamiento con previa autorización de la o el Administrador (a).

